

# RESOLUCION SUB GERENCIA

## N°...005 - 2017-SPBS/GA/MPMN.

MOQUEGUA,.....27.....de...ENERO DEL 2017.

VISTOS:Informe N° 222-2016-DDDS/STAPADFMPPMN/MPMN.

### CONSIDERANDO:

Que, con relación a la norma vigente del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador (PAD) se tiene la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio del 2013 y su reglamento Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM publicada el 13 de junio del 2014, de aplicación a los tres meses, es decir, desde el 14 de setiembre del 2014, tal como cita el reglamento en la UNDECIMA Disposiciones Complementarias Transitorias: "El titular correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nro. 30057 se registrará por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa." Para el caso concreto, materia de análisis, los procedimientos disciplinarios que se instauren a partir del 14 de setiembre del 2014, sobre falta cometidas en fechas anteriores (hasta el 13 de setiembre del 2014), se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Informe Técnico N° 569-2014-SERVIR/GPGSC.



### Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario:

El procedimiento administrativo disciplinario se inicia con la aplicación de la Ley del Servicio Civil y su reglamento citado en el párrafo anterior, y comprende primero la fase instructiva, donde se desarrollará las diligencias y actuaciones necesarias a fin de determinar pronunciamiento sobre la existencia o no de la falta imputada al ex funcionario, para el caso, a efectos de determinar responsabilidad administrativa sobre el Informe Nro. 261-2014-GRDS/GR.MDQ., con la finalidad de recomendar la sanción a ser impuesta, de corresponder.

Que, el artículo 106 del reglamento D.S. Nro. 040-2014-PCM, de la Ley Nro. 30057 Ley del Servicio Civil, señala las Fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siguientes: a) **Fase instructiva:** Esta fase se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable. Vencido dicho plazo, el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil, en un plazo máximo de quince días hábiles. La fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder. b) **Fase sancionadora:** Esta fase se encuentra a cargo del órgano

sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no a lugar, disponiendo, en este último caso, el archivo del procedimiento.

Que, en aplicación del art. 115 del reglamento general de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y que comprende la descripción de los hechos y las normas vulneradas, con relación a los hechos que determinaron

la comisión de la falta: Que, según Informe N° 1490-2014-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 20 de noviembre del 2014, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, el mismo que en su Opinión Legal señala: remitir el expediente a la CPAD a fin de que se determine las responsabilidades;

Que, según Informe N° 368-2014-SGC-GA/MPMN de fecha 16 de junio del 2014, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, CPCC Sunilda Ventura Maquera, en el que solicita la recuperación de préstamos otorgados. Y, hace conocer que del análisis efectuado al 31 de Diciembre 2013 a la cuenta analítica 1202.98 denominada Otras Cuentas por Cobrar Diversas, muestra un saldo de S/. 241,671.51, por concepto de préstamos a la Comisión de Festejos, de los cuales se habría determinado que al Ex Gerente Municipal se le habría otorgado los siguientes montos, los cuales no habrían sido devueltos o rendidos.

FECHA	C/P	USUARIO	CONCEPTO	IMPORTE
22/10/2008	17083	Carrera Juárez Iván German	Préstamo Comisión Festejos	S/. 12,000.00
14/11/2008	18438	Carrera Juárez Iván German	Préstamo Comisión Festejos	S/. 17,000.00
TOTAL				S/. 29,000.00

Que, mediante Informe N° 005-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN de fecha 27 de enero 2016, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicito al Sub Gerente de Contabilidad CPC. Roberto Aguilar Chambi, remitir copia del Informe N° 368-2014-SGC-GA/MPMN y actuados, con la finalidad de pre calificar las supuestas faltas administrativas, referidas a los hechos narrados anteriormente.

Que, mediante Informe N° 006-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN de fecha 26 de enero 2016, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se solicitó al Gerente Municipal Eco. Claudio Sánchez Pérez, copia fedateada del documento que acredite los integrantes de la Comisión de Festejos de la MPMN del año 2008, a fin de identificar los presuntos de responsabilidad administrativa; de igual forma mediante el Informe N° 007-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN de fecha 26 de enero 2016, se solicitó al Gerente de Administración Lic. Roberto Julio Dávila Rivera, copia fedateada del proveído N° 836-2014-JROH-GAJ/GM/MPMN, así como también la documentación en respuesta del citado documento, que obra en los archivos.



Que, mediante Informe N° 034-2016-SC/GA/MPMN de fecha 05 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Contabilidad CPC Roberto Aguilar Chambi, remitió a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la documentación requerida en el Informe N° 007-2016-DDDS/STAPAFMPMN/MPMN; mediante Memorando N° 193-2016-GM/A/MPMN de fecha 11 de marzo del 2016, emitido por el Gerente Municipal Eco. Claudio Sánchez Pérez, se señala que no obra en su despacho la documentación requerida a través del Informe N° 006-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN; asimismo mediante Informe N° 286-2016-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 16 de marzo del 2016, emitido por el Abog. Stalin E. Zaballos Rodríguez, se informa a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los datos personales del Ex Gerente Municipal Iván German Carrera Juárez.

Que mediante Carta N° 001-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN de fecha 18 de abril del 2016, se notificó al Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ, para que se sirva informar sobre las acciones administrativas realizadas como Gerente Municipal y Miembro de la Comisión de Festejos del año 2008, con relación a los fondos entregados en calidad de préstamo a la Comisión de Festejos a través del Comprobante de Pago N° 17083 por el importe de S/. 12,000.00, y Comprobante de Pago N° 18438 por el importe de S/. 17,000.00, que sumados ascienden a la cantidad de S/. 29,000.00 nuevos soles.

Que, frente al requerimiento formulado, el Ex Gerente Municipal y Miembro de la Comisión de Festejos del año 2008, el Sr. Iván Germán Carrera Juárez, con fecha 26 de abril del 2016, remite a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Carta N° 001-2016-IGCJ, expresando lo siguiente: *"el suscrita durante el año 2008, en su calidad de Tesarera de la Comisión de Festejos, por disposición verbal del Titular de la Municipalidad Prvincial Mariscal Nieto Sr. Edmunda Coayla Olivera, se realizó un préstamo económico a la Comisión de Festejas del año 2008, la misma que era presidida por el propio Alcalde don Edmunda Coayla Olivera (...) que los recursos recibidos por el suscrita fueran utilizados para caberturar gastos de la propia Comisión de Festejas, los mismos que pasa a detallar*



Fecha	Documento			Monto
22-10-2008	C/P 17083			S/. 12,000.00
Detalle del Gasto				
Fecha	Documento	Proveedor	RUC	Monto
03-11-2008	Factura 025-16242	Hotel El Mirador	20136424867	S/. 4,000.00
03-11-2008	R. Honorarios 001-006	Ausberto Apoionio Flores Tito	10068051792	S/. 700.00
03-11-2008	R. Honorarios 001-041	Flor de María Balbuena De la Flor	10044024131	S/. 400.00
03-11-2008	R. Honorarios 001-235	Julia Elena Galindo de Rospigliosi	10044069020	S/. 900.00
04-11-2008	R. Honorarios 001-123	Edgar Rolando Vallejos Ríos	10296330421	S/. 3,000.00
10-11-2008	R. Honorarios 001-125	Edgar Rolando Vallejos Ríos	10296330421	S/. 3,000.00
		TOTAL		S/. 12,000.00

Fecha	Documento			Monto
14-11-2008	C/P 18438			S/. 17,000.00
Detalle del Gasto				
Fecha	Documento	Proveedor	RUC	Monto
18-11-2008	R. Honorarios 001-126	Edgar Rolando Vallejos Ríos	10296330421	S/. 3,000.00

19-11-2008	R. Honorarios 001-127	Edgar Rolando Vallejos Ríos	10296330421	S/. 1,500.00
19-11-2008	Factura 202-1445	Electrosur S.A.	20119205949	S/. 84.13
19-11-2008	Factura 001-002677	Rothmans	20170394829	S/. 9,500.00
20-11-2008	Factura 202-1451	Electrosur S.A.	20119205949	S/. 28.63
25-11-2008	B/Venta 001-0503	Ana María Rajas Saldaña	10044365028	S/. 16.00
25-11-2008	B/Venta 001-2163	Aydil Vilca Espinoza	10443909961	S/. 10.00
28-11-2008	B/Venta 002-1455	Star Móvil	10044153195	S/. 10.00
30-11-2008	Factura 025-16535	Hotel El Mirador	20136424867	S/. 1,042.22
30-11-2008	Factura 025-16537	Hotel El Mirador	20136424867	S/. 1,809.60
		TOTAL		S/. 17,000.58

De igual forma señala lo siguiente: "Debo manifestarle que los mencionadas Comprobantes de Paga en original, fueron entregadas por requerimiento del Ex Alcalde de la Municipalidad, por el suscrita a través del Informe N° 001-2009-ICJ dirigido al Presidente de la Comisión de Festejas – 2008. El mencionada Informe debe estar en los Archivos de la Alcaldía, en todo caso por el tiempo transcurrida mi persona no ha logrado ubicar el cargo correspondiente. Asimismo, debe mencionarle que mi persona cesa en el Cargo de Gerente Municipal el 17 de marzo del 2009, realizando mi Entrega de Cargo de manera normal, sin ninguna observación. En consecuencia se omitió administrativamente realizar el descargo de las fondas entregados a mi persona a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, por cuanto mi persona, considero que dicha acción sería dispuesta por el propio Ex Alcalde Sr. Edmundo Elisea Coayla Olivera. Respecto a las Comprobantes de Paga, que en este momento hago entrega en fotocopia simple, le manifiesto que las originales obran en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según seguimiento realizada a las mismos, se encuentran en la Sub Gerencia de Tesorería. Es importante indicar que los recursos no provienen de Canon Minero, Regalías, Derecho de Vigencia de Minas, u otras Fuentes de Financiamiento que son exclusivas para atender gastos de Proyectos de Inversión, en todo caso, son recursos provenientes de los Recursos Propios captados por la propia Municipalidad"

Que, mediante la Carta N° 002-2016-IGCJ de fecha 13 de junio del 2016, remitido a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Ex Gerente Municipal Iván Germán Carrera Juárez, agrega a lo mencionado en su Carta N° 001-2016-IGCJ, lo siguiente: "Asimismo deba manifestarle, que a través de la Carta N° 001-2016-ICJ de fecha 04 de mayo del 2016, mi persona solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se me haga entrega copia fedateada de los Comprobantes de Paga que se encuentran reconocidas en la Resolución de Alcaldía N° 1000-2010-A-MPMN y que corresponden a la Rendición efectuada en su oportunidad por el suscrito en su calidad de Tesorero de la Comisión de Festejos 2008 al Titular de la Municipalidad, en ese entonces presidida por el Sr. Edmundo Coayla Olivera. El suscrito con fecha 19 de mayo del 2016 recibió respuesta por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Carta N° 263-2016-LMCC-RBITP-A-MPMN- en el sentido que no obra en la entidad la información solicitada, situación que causa preocupación al suscrito, ya que a través del Informe N° 0461-2015-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, se acredita que el responsable de la Sub Gerencia de Transpartes y Seguridad Vial, remite al despacho de la Gerencia Municipal 09 Archiveros conteniendo más de 2,000 folios, con información y documentación de la Comisión de Festejos, entre los cuales se encontraba la Rendición de Fondos del año 2008, que comprendía las Comprobantes de Pago originales. Por lo indicado, solicito a su despacho adoptar las decisiones más convenientes respecto al Proceso Administrativo Disciplinario, haciendo nuevamente la solvencia, que los Gastos del año fueran reconocidas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1000-2010-A-MPMN.



La indicada Carta N° 002-2016-IGCJ, adjunto los documentos: Copia R.A. N° 1000-2010-A-MPMN; Copia Informe N° 0461-2015-STSV-GDUAAT-GM-MPMN; Carta N° 263-2016-LMCC-RBTIP-A-MPMN; Copia Informe N° 029-2016-ARCE-GA-MPMN; Copia Informe N° 001-2016-GM-MPMN.

Que, mediante Informe N° 081-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN de fecha 13 de junio del 2016, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se solicitó en forma reiterativa al Gerente Municipal, Eco. Claudio Sánchez Pérez, remitir copia certificada de los documentos descritos en la Carta N° 001-2016-IGCJ, sin tener respuesta favorable. Al respecto es pertinente señalar que la Carta N° 263-2016-LMCC-RBITP-A-MPMN de fecha 19 de mayo del 2016 emitida por la responsable de brindar información pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en respuesta al Expediente N° 16760-2016 (Carta N° 001-2016-ICJ), comunica a IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ, que con Informe N° 029-2016-ARCE-GA-MPMN de fecha 11-05-2016, el (e) del Área de Archivo Central servidor Hilario Laura Quispe informa que no obran documentos de la Comisión de Festejos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente a ningún año. De igual forma se tiene presente el Informe N° 001-2016-GM-MPMN de fecha 06 de mayo del 2016, que tiene como referencia la Carta 439-2016-LMCC-RBIP-A-MPMN, emitido por la señorita Roxana Cáceres Maquera Secretaria de Gerencia Municipal, en el cual se manifiesta "se ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en el acervo documentario de esta Gerencia Municipal, mediante documento de la referencia, se tiene como resultado que la misma ha sido infructuosa". Es necesario mencionar que mediante el Informe N° 0461-2015-STSV-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 13 de abril del 2015, emitido por el Sr. Rene Jesús Dance Peralta, se remitió a la Gerencia Municipal en un total de nueve (09) Archivadores documentos que correspondían a la Comisión de Festejos del Aniversario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de los años 2007 al 2010, en los cuales se observa que existe 01 Archivador que corresponde a la Rendición 2008.



Que de los documentos antes mencionado, se puede observar que el Ex Gerente Municipal y Miembro de la Comisión de Festejos del año 2008, Iván Germán Carrera Juárez, recibió la cantidad de S/. 12,000.00 y S/. 17,000.00 nuevos soles, para cubrir gastos de la Comisión de Festejos del año 2008, a través de:

Comprobantes de Pago 17083 y 18438 de fecha 22-10-2008 y 14-11-2008 respectivamente; los dineros recibidos han sido utilizados por la Comisión de Festejos para cancelar los siguientes proveedores:

- Factura N° 025-16242 Hotel el Mirador por S/. 4,000.00;
- Recibo de Honorarios 001-006 Ausberto Apolonio Flores Tito por S/. 700.00;
- Recibo de Honorarios N° 001-041 Flor de María Balbuena De la Flor por S/. 400.00;
- Recibo de Honorarios N° 001-235 Julia Elena Galindo de Rospigliosi por S/. 900.00;
- Recibo de Honorarios N° 001-123 Edgar Rolando Vallejos Ríos por S/. 3,000.00;
- Recibo de Honorarios N° 001-125 Edgar Rolando vallejos Ríos por S/. 3,000.00;
- Recibo Honorarios N° 001-126 Edgar Rolando Vallejos Ríos por S/. 3,000.00;
- Recibo de Honorarios N° 001-127 Edgar Rolando Vallejos Ríos por S/. 1,500.00;
- Factura N° 202-1445 Electrosur S.A. por S/. 84.13;

- Factura N° 001-002677 Rothmans por S/. 9,500.00;
- Factura N° 202-1451 Electrosur S.A. por S/. 28.63;
- Boleta de Venta N° 001-0503 Ana María Rajas Saldaña por S/. 16.00;
- Boleta de Venta N° 001-2163 Aydil Vilca Espinoza por S/. 10.00;
- Boleta de Ventas N° 002-1455 Star Móvil por S/. 10.00;
- Factura N° 025-16535 Hotel el Mirador por S/. 1,042.22;
- Factura N° 025-16537 Hotel el Mirador por S/. 1,809.60;

Todos los Comprobantes de Pago, suman la cantidad de S/. 29,000.58 nuevos soles, suma que corresponde a los recursos económicos recibidos por el Ex Gerente Municipal y Miembro de la Comisión de Festejos del año 2008, mediante los C/P 17083 (S/. 12,000.00) y C/P 18438 (S/. 17,000.00).

Debe tenerse en consideración que los Comprobantes de Pago antes señalados han sido verificados en copia simple, por cuanto la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no ha cumplido con remitir la documentación solicitada con los Informes N° 058-2016 y 081-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN, asimismo se ha corroborado estos Comprobantes de Pago, con los señalados en la Resolución de Alcaldía N° 1000-2010-A-MPMN de fecha 31 de diciembre del 2010, que en copia certificada ha sido alcanzada por el Ex Gerente Municipal Iván German Carrera Juárez, documento mediante el cual el Ex Alcalde Sr. Edmundo Coayla Olivera autoriza la utilización de recursos que corresponden a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (Unidades Operativas del Grifo Municipal y Unidad de Servicio y Equipo Mecánico) hasta por el monto de S/. 193,692.33 nuevos soles, para gastos realizados por la Comisión de Festejos del año 2008.

Debe considerarse que los Comprobantes de Pago remitidos por el Ex Gerente Municipal y Miembro de la Comisión de Festejos, se encuentran señalados en la Resolución de Alcaldía N° 1000-2010-A-MPMN, la misma que se encuentra vigente a la fecha, al no haber sido sujeta a recurso impugnativo, en aplicación de la Ley N° 27444.

Que, no se evidencia norma jurídica vulnerada. En consecuencia, no se determina comisión de falta administrativa.

Que, como ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO son:

- Informe N° 1490-2014-GAJ/GM/A/MPMN
- Informe N° 368-2014-SGC-GA/MPMN
- Informe N° 005-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN
- Informe N° 006-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN
- Informe N° 034-2016-SC/GA/MPMN
- Memorando N° 193-2016-GM/A/MPMN
- Informe N° 286-2016-SPBS/GA/GM/MPMN
- Carta N° 001-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN



Carta N° 002-2016-IGCJ de fecha 13 de junio del 2016  
Informe N° 081-2016-DDDS/STAPADFMPMN/MPMN

Que, por las consideraciones expuestas; en relación a la investigación realizada al Ex Funcionario IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ quien tuvo la calidad de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y miembro de la Comisión de Festejos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto periodo 2008, quien no habría cumplido con la rendición de fondos entregados en calidad de préstamo en su condición de miembro de la Comisión de Festejos del año 2008, por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 nuevos soles) según Comprobante de Pago N° 17083, y el monto de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil y 00/100 nuevos soles) según Comprobante de Pago N° 18438.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el nuevo régimen disciplinario establecido en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-SERVIR-PE; Y, en merito a lo establecido por el artículo 92 de la Ley 30057, el secretario técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Que, Estando a lo expresado precedentemente en merito a la evaluación de los hechos y documentos analizados, no existe evidencia e indicios que justifican el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del ex funcionario CPC. **IVAN GERMAN CARRERA JUAREZ**, Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no se ha determinado comisión de falta administrativa; por presuntas irregularidades en la no rendición de fondos por el monto de S/. 29,000.00 nuevos soles; situación que ha quedado desvirtuada con la documentación entregada, que si bien obra en copia simple, esta corroborada por la Resolución de Alcaldía N° 1000-2014-A-MPMN, en consecuencia no se determino conducta infractora pasible de ser sancionada. En consecuencia, EL ARCHIVAMIENTO DEL CASO.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ARCHIVAMIENTO DEL CASO, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado en su domicilio, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes para su conocimiento.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CARRERA JUAREZ  
Abog. Stalin F. Zeballos Rodriguez  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL